



00 197 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO, el expediente N° 2666/18 correspondiente a la 9° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1674/18 de fecha 25 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de octubre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco de Colaboración con la Universidade Da Coruña;

Que, el acuerdo citado tiene como objeto fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto;

Que, fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto el 30 de octubre de 2018 entre la Universidade Da Coruña; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00 197 / 18



UNIVERSIDADE DA CORUÑA



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

COMPARECEN

De una parte la Universidade da Coruña, en adelante UDC, con sede en La Coruña, Maestranza, s/n, (España) y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Julio Ernesto Abalde Alonso, Pasaporte Nº PAA706867, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo).

Y de otra parte la Universidad Nacional de Lanús, en adelante UNLa, con sede en 29 de Septiembre 3901, Lanús, Pcia. de Buenos Aires (Argentina), y en su nombre y representación, la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en uso de las atribuciones que le confiere la resolución del Ministerio de Educación, Resolución Nº 228/2014, con fecha 13/3/2014, y el estatuto vigente de la Universidad Nacional de Lanús.

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La UNLa y la UDC, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios elaborados de común acuerdo entre ambas universidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por el/la Vicerrector/a responsable de las Relaciones Internacionales o persona en quien delegue por parte de la UDC y por parte de la UNLa, el Director de Cooperación Internacional, Lic. Guillermo Tangelson. Dicha comisión realizará al menos una vez por año un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos universidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

Cualquier coste adicional derivado de este Acuerdo quedará plasmado en futuros acuerdos específicos y se ejecutará por parte de ambas universidades siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00197 / 18

Universidad Nacional de Lanús

SIXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS

Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para Interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia a la legislación correspondiente, en vigor en cada uno de los países de origen, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

[Handwritten mark]

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los... días del mes de... del año 2018.

POR LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

30 OCT 2018

[Signature]
D. Julio Ernesto Abalde Alonso
Rector

[Signature]
Dra. Ana María Jaramillo
Rectora

[Signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús